

SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

que p. que pueda acreditar la comisión que al Jndicador se le confiere, se otorgue el competente poder a favor del mismo, p. que a nombre de esta Villa haga y practique el offiite referido con la parte de la R. Hacienda, entregando al propio Comisionado el Estado y demas Docum. que de servir de acortumbrado p. el caso.

Cumplim. to  
La Ob. Cedula  
Sobre q. los due-  
ños de los ofi-  
enagenada de la  
Corona puedan  
en el Num. 2.º  
merec. obtener  
la R. gracia  
p. que no le  
puedan ser  
tanteada pa  
los dias de su  
Vida

Diose cuenta de la R. Cedula de S. M. y S. S. del Supremo Consejo de Hacienda, en la que se declara que los Dueños de Ofiite. enagenada de la Corona puedan en el Terminado de tres meses obtener la R. Gracia para que no les sean tanteados por los dias de sus respectivas vidas, cuya R. Resolucion ha sido comunicada por el Sr. Intend. Gral. de esta Provincia con ofiio de veinte y siete de Noviembre ultimo, vista por el Ayuntamiento con el acatam. y urbanidad de estilo, de conformidad con sus mismos decretos y acuerdos, y se guarden y cumpla en todas sus partes, y que al efecto se publique en los sitios publicos y acortumbrados, con testimonio a S. S. el Recibo segun previene.

R. Tit. de L.  
rusano de D.  
Joquin Rodri-  
g. Cisuentes

Vio el Titulo de Lirujans despachado a D. Joquin Rodriguez Cisuentes, por el R. Proto Medico, con fecha en Madrid a siete de Julio de mil setecientos y ochenta, y acordado en su mismo este Ayuntamiento. se guarden y cumpla, y que quedando copia a la letra en el libro capitular corriente, se devuelva al Enterado p. que use de las facultades que en el se le conceden.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firman dho. S. de que yo el Ermo. doy fe =

Ermo. Pedro Berm. de Matos  
Alonso Juan  
Juan Lopez  
Camilo Molino  
Josef de Alaraz  
Juan Beat  
Alonso Melvar  
En la villa

Declaro